



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN Nº

///doba, **11 NOV 2014**

- FACULTAD DE LENGUAS -

2379

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas y montos que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	D E P	CAR GO	CANT . HS	ASIG (COD)	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	30,00	81	11	oct-14

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-


Sr. CARLOS GABRIEL GRILLO
 A/C PRO SECRETARÍA ECONÓMICA FINANCIERA
 FACULTAD DE LENGUAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


 Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
 DECANA
 FACULTAD DE LENGUAS
 Universidad Nacional de Córdoba